



SECRETARÍA DE SALUD

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No (- 034) de 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente al I Semestre de la vigencia 2020 a los funcionarios de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, ZONA NORTE, TECNICOS AREA SALUD y SEDE

Que el Secretario de Salud Departamental en uso de sus facultades legales y :

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

Que el 5 de agosto de 1998 fue expedido el Decreto Ley 1567, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos para empleados públicos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 18 ibidem dispone que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos de los empleados.

Que el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector de función Pública, y que compila e integra decretos anteriores que guardan relación entre sí por ser de la misma naturaleza, ratificando lo dispuesto por el artículo 69 del Decreto No 1227 de 2005, que señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz de sus empleados y que estos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, mediante Acuerdo laboral de 1994, en su artículo 24, se creó el auxilio educativo para los empleados de la secretaría de salud de Bolívar, en los siguientes términos:

artículo 24: las entidades a las que obliga el presente acuerdo laboral, reconocerán y pagaran a los empleados gastos educativos, para ellos, y para sus hijos menores de 25 años que se dediquen exclusivamente al estudio, y al cónyuge o compañera (o) permanente que estén inscritos en su historia social en la siguiente forma:

-Para el nivel de párvulo, preescolar y primaria, la suma correspondiente al 45% del salario mínimo legal mensual vigente.

- Para el nivel de secundaria y media vocacional la suma correspondiente al 55% del salario mínimo legal mensual vigente.

- Para el nivel de universitario, técnico y tecnológico debidamente aprobado por autoridad competente la suma correspondiente al 100% del salario mínimo legal mensual vigente. Este beneficio se pagará dos veces por año o sea semestralmente

Paragrafo: para tener acceso al reconocimiento del anterior gasto educativo, se deberá demostrar que se encuentra debidamente admitido o matriculado, sin distinguir que es repitente.

Que las erogaciones que resultaren de aplicar el presente artículo, se imputarán al rubro de bienestar social de cada institución.

Que en el artículo 24 del citado acuerdo se señaló expresamente, que el dinero para el pago de los auxilios educativos se tomará del rubro de bienestar social, para tal fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.654 de mayo 26 de 2020, por valor de Mil Treinta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos (\$1.039.564.467) que soporta la presente obligación. Que mediante ordinal 6º del artículo cuarto de Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el Señor Gobernador de Bolívar delega en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, su facultad en el sector salud de: Dirigir y Coordinar la ejecución de los planes de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Capacitación y desarrollo humano y el

de Seguridad social del trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar financiadas con recursos propios y rentas cedidas.

Que el decreto 583 del 03 de noviembre de 2020, modifica y adiciona las facultades concedidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020 en el sector salud, mencionadas en párrafo anterior de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO. DELEGAR en el Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, en el sector salud: (...) Dirigir, coordinar y ejecutar los planes de bienestar social, estímulos e incentivos, capacitación y desarrollo humano y el de seguridad y salud del en el trabajo de las dependencias de la Gobernación de Bolívar, financiadas con recursos propios y rentas cedidas. Esta función comprende la competencia de ordenar gastos a través de la adopción o celebración de actos jurídicos unilaterales y bilaterales, con excepción de lo previsto en el parágrafo del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR un parágrafo al artículo 4 del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, el cual quedará así: PARÁGRAFO ÚNICO. La ordenación de gastos en lo referente al reconocimiento y pago de los auxilios educativos, mortuorios y odontológicos en el sector salud, estarán a cargo del Secretario de Despacho Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar. Esta función comprende no solo la expedición de los actos administrativos correspondientes, sino el adelantamiento de los trámites presupuestales anteriores y posteriores a la resolución que reconozca el pago.

Por lo anteriormente expuesto, es EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL quien debe expedir el acto actoministrativo de reconocimiento de los auxilios educativos, por encontrarse revestido de todas las competencias, por tantodeberá realizar las gestiones presupuestales necesarias para el pago, procediendo a ordenar el gasto. Que, con relación a la capacitación y estímulos de los empleados públicos el Decreto 1227 de 2005, "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto ley 1567 de 1998 indica:

ARTICULO 73: La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio”.

Que, como requisito necesario para acceder a los estímulos e incentivos educativos es obtener nivel sobresaliente en calificación de servicios correspondiente al último año de servicio, por lo cual, se hace indispensable analizar la situación fáctica de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, que son incluidos en esta resolución como beneficiarios, y que no son calificados en el Sistema tipo de Evaluación de Desempeño Laboral, la cual es reglamentada por el acuerdo 565 de 2016, ya que si bien este acuerdo de manera expresa en su artículo 6º manifiesta:

ARTÍCULO 6º. SUJETOS DE EVALUACIÓN. *Los empleados a los que se les aplica el presente Acuerdo son:*

1. Los empleados de carrera administrativa y en período de prueba que presten sus servicios en las entidades que se rigen por la Ley 909 de 2004 o que hagan parte de los Sistemas Específicos y Especiales de origen legal, mientras las entidades a las que pertenecen adoptan su sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral.

Así mismo, se aplicará de manera supletoria en lo no regulado en los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa.

2. Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública.

Es este sentido, el Honorable Consejo de Estado se pronunció mediante Sentencia 00920 de 2018 donde suspendió de manera provisional el artículo 6º numeral 2º la expresión «Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública», por considerar que la CNSC, se extralimitó en sus funciones al incluir a los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, pues estos no pertenecen a la Carrera Administrativa y por consiguiente no son sujetos de evaluación.

Que el artículo quinto de la Resolución 210 de 2006, establece: *"Reglamentase la concesión de auxilios de educativos para los empleados de la Gobernación del Departamento de Bolívar, escalafonados en carrera administrativa, los cuales recibirán apoyo para educación formal"*

Que la Resolución No 210 del 04 de abril de 2006, expedida por la Gobernación de Bolívar, en su artículo décimo primero establece: *"Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media,*

o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos cuando la entidad cuente **con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos**. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 70 del decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1º del decreto 4661 de diciembre 19 de 2005". (resaltado por fuera de texto original, dado que mas adelante se explicará las razones por las cuales, valores de vigencias anteriores si fueron apropiadas y pueden ser objeto de pago en la anualidad del 2020)

En tal sentido, se realiza el análisis integral de las normas de carácter laboral, frente al concepto de grupo familiar y así establecer quienes son los beneficiarios del servidor público a fin de poder acceder a los programas de estímulos e incentivos educativos, por tanto, se trae a colación el Decreto 806 de 1998 que en su Artículo 34 establece:

Cobertura familiar, "El grupo familiar del afiliado cotizante o subsidiado, estará constituido por:

- a) El cónyuge;
- b) A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente, siempre y cuando la unión sea superior a dos años;
- c) Los hijos menores de dieciocho (18) años que dependen económicamente del afiliado;
- d) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado;
- e) Los hijos entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años, cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del afiliado; ... "Que en virtud a lo relacionado con los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, estos deben acreditar dependencia económica de sus padres al no poder trabajar por dedicar su tiempo de manera exclusiva a su preparación y/o formación académica, situación que soportaron mediante certificados de estudios universitarios, así como declaración extra-juicio ante notario público.

Que mediante Circular de fecha 5 de mayo de 2020 el Subcomité del Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaría de Salud, se le informó a los funcionarios que la fecha límite para la recepción de la documentación para

acceder al auxilio educativo e incentivos del I semestre de 2020 sería hasta el día 29 de mayo de la presente vigencia y se comisionó a ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud respectivamente, para recibir los documentos de escolaridad de los empleados y los hijos, evaluación del desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco). Que esta funcionaria, con su firma de revisó y aprobó la presente resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por lo cual actuó (i) con independencia de criterio en el proceso para establecer la viabilidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que en reunión del día 31 de Julio de 2020, como consta en el Acta No.001-2020 se revisa el informe técnico de los documentos de escolaridad de los empleados y su grupo familiar, evaluación de desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco) presentados por WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, P.U. Líder de Talento Humano y ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, al Dr. ALVARO GONZALEZ HOLMANN, Secretario de Salud del Departamento, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaría de Salud dada la manifestación expresada en la párrafo que antecede.

Así mismo, en dicha reunión del Subcomité se estudió la solicitud de los funcionarios que tiene hijos mayores de 18 años y menores de 25 años que se encuentran adelantando estudios que no le permiten trabajar y dependen económicamente de ellos, resolviéndose y atendiendo a una interpretación integral y armónica de las normas relativas al concepto de grupo familia, tenerse por tal a lo consagrado en el Artículo 34 del Decreto 806 de 1998 antes citado.

Que conforme a lo anterior, los incentivos de capacitación y estímulos del programa de bienestar social se otorgarán de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5º de la Resolución 210 de abril 04 de 2006 y 693 del 22 de Mayo de 2007, así como en el Reglamento del SUB COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, expedido el 09 de mayo de 2007, emanados de la Gobernación de Bolívar, de la siguiente forma: un (1) Salario Mínimo Legal Vigente para los

gn

empleados o familiares de estos que cursen estudios en los niveles primaria; uno y medio (1 ½) SMMVL para los empleados o familiares de estos que cursan estudios secundarios; Dos y medios (2 ½) SMMLV, para los empleados o familiares de estos que cursen estudios Técnicos, Tecnológicos o Universitarios; y el 100% del valor de los estudios de posgrado y especialización para los empleados que cursen dichos estudios y sus familias.

NIVEL EDUCATIVO	% SMLV	MONTO
Primaria	100 %	877.802
Secundaria	150%	1.316.703
Técnico	250%	2.194.505
Tecnólogo	250%	2.194.505
Universitario	250%	2.194.505
Postgrado	100%	Del total semestral
Especialización	100%	Del total semestral

En el entendido, que los postgrados *son grados equivalentes a un estudio de alto nivel de educación superior, después de recibir el título de grado profesional, este posgrado puede realizarse para tomar una maestría, especialización, doctorado, una investigación, y en otros casos un postítulo o un postdoctorado*, por tal razón en el presente acto administrativo se reconoce auxilios educativos a funcionarios cursantes de maestrías. Texto en cursiva tomada del [lik https://es.wikipedia.org/wiki/Posgrado](https://es.wikipedia.org/wiki/Posgrado)

Que el salario mínimo legal vigente para el año 2020, es la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos M/cte. (**\$ 877.802**) que sirve de base para las liquidaciones de los incentivos que nos ocupan.

Que, para dar cumplimiento a las consideraciones expuestas, dentro de la reunión del día 31 de Julio de 2020, se plasmó el compromiso de relacionar el total de los incentivos y estímulos educativos a cargo de la Dra. ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, y en efecto realizó la respectiva liquidación para determinar los valores a cancelar según la documentación aportada por los funcionarios, la cual asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENA Y OCHO PESOS M/CTE**

(\$161.924.178,00), según el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo.

Que el valor total a reconocer a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), por concepto de incentivo educativos asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENA Y OCHO PESOS M/CTE (\$161.924.178,00).**

Que existen los recursos para cancelar las capacitaciones e incentivos educativos para el Primer Semestre de 2020, a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS AREA DE LA SALUD y SEDE), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 654 de mayo 26 de 2020 correspondiente a rentas cedidas.

Que estos valores que se están cancelando no desdibujan ni contrarían ninguna normatividad relativa a la ejecución del presupuesto del año 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el auxilio educativo correspondiente al I semestre del año 2020, a los Empleados inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, su correspondiente grupo familiar de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (ZONA NORTE, TECNICOS DEL AREA DE LA SALUD y SEDE), en la forma y monto relacionados en la tabla descrita en el presente artículo, por un total de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENA Y OCHO PESOS M/CTE (\$161.924.178,00)**

Qw

RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS I SEMESTRE 2020- ZONA NORTE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEMESTRE No	PROMEDIO	SMMI	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AVICINIA CASTILLO JULIO	23.193.618	Aux. A. Salud	Carrera Adm.	Ever L. Zapata Castillo	Hijo	Universitario	9º Admon de Empresa	3,78	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,0
REGINA L. VERGARA ZABALETA	22.913.026	Aux. A. Salud	Carrera Adm.	Carlos A. Pareja Vergara	Hijo	Universitario	5.Sem Logistica en Produccion	4,55	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 4.389.010,0
				Carolina V. Pareja Vergara	Hija	Universitario	4 Sem Psicologa	4,95	2.5	\$ 2.194.505,0	
ANGELA PIÑA GUERRERO	22.790.602	Profesional Universitario	Carrera Adm.	Maria F. Guzman Piña	Hija	Primaria	3	Aprobado	1.0	\$ 877.802,0	\$ 2.194.505,0
				Angel D. Guzman Piña	Hijo	Bachillerato	6	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	
							TOTAL			\$ 8.778.020,0	\$ 8.778.020,0

RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS I SEMESTRE 2020 - TECNICOS SALUD

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEMESTRE No	PROMEDIO	SMMLV	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MARCOS TORRES BUELVAS	7.532.707	Tec.Área Salud	Carrera Adm.	Danna Ma.Torres Zambrano	Hija	Universitario	3º Sem Admon de Empresas	3.51	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,0
ROBERTO PEREZ TORRES	3.979.980	Tec.Área Salud	Carrera Adm.	Dany L.Perez Perez	Hija	Bachillerato	8º	Aprobado	1.5	\$ 1.316.703,0	\$ 2.633.406,0
		Tec.Área Salud		Elianis R. Perez Acosta	Hija	Bachillerato	6º	Aprobado	1.5	\$ 1.316.703,0	
ADAN MARQUEZ MERCADO	9.110.390	Tec.Área Salud	Carrera Adm.	David S. Marquez Mendoza	hijo	Primaria	4º	Aprobado	1	\$ 877.802	\$ 877.802
GIL A MARQUEZ MERCADO	9.110.852	Tec.Área Salud	Carrera Adm.	Jesus A. Marquez Marquez	hijo	Jardín	Preescolar	Aprobado	1	\$ 877.802	\$ 877.802
FRANCISCO MARTINEZ R	9.110.790	Tec.Área Salud	Carrera Adm.	Daniela S. Martinez Padilla	Hija	Universitario	I SEM TEC GESTION AMBIENTAL	Aprobado	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,0
LIBARDO CAVADIA POLO	73.088.123	Tec.Área Salud	Carrera Adm.	Maria Cavadia Bascaran	Hijo	Universitario	3º. Sem. Trabajo social	4,11	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,0
CASTULO MORALES GARCIA	73.005.124	Tec.Área Salud	carrera Adm.	Laura V. Morales Balanta	Hija	Universitario	8 Sem Tecnica profesional en operación turística	3,52	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,0
LUIS MARTINEZ BAZA	9.127.655	Tec.Área Salud	carrera Adm.	Juan P. Martinez Suarez	Hijo	Universitario	2.Sem Juegos y Rutinas ficas	3.58	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 4.389.010,0
		Tec.Área Salud		Jose D.Martinez Suares	Hijo	Universitario	CUARTO ciclo operador	3,98	2.5	\$ 2.194.505,0	
CAMILO PEREZ OSPINO	4.008.120	Tec.Área Salud	carrera Adm.	Camila I. Perez Carmona	Hija	Bachillerato	10º	Aprobado	1.5	\$ 1.316.703,0	\$ 1.316.703,0
EDUARDO CARABALLO ANTIVAR	9.152.028	Tec.Área Salud	carrera Adm.	Ilana Caraballo Sarabia	Hija	Tecnología	7Semestre licenciatura en etnoeducación	4,12	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,0
LUIS G. BUSTAMANTE TAPIA	9.133.601	Tec.Área Salud	carrera Adm.	Luis G. Bustamante Tapia	funcionario	Tecnico	I Sem Tec Laboral	Aprobado	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,0
ROQUE PADILLA RAMOS	73.071.097	Tec.Área Salud	carrera Adm.	Daniela Padilla Altamiranda	Hija	Bachillerato	8º	Aprobado	1.5	\$ 1.316.703,0	\$ 2.194.505,0
				Juan D. Padilla Guardo	Hijo	Primaria	2º	Aprobado	1.0	\$ 877.802	
JULIO C. DOMINGUEZ ROJAS	19.871.025	Tec.Área Salud	carrera Adm.	Diana C. Dominguez	Hija	Profesional	4º Sem Enfermería	4.32	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 3.511.208,0
				Julio C. Dominguez Salcedo	Hijo	Bachillerato	11º Bachillerato	Aprobado	1.5	\$ 1.316.703,0	
ARGELITH MONTES RODELO	9.092.635	Tec.Área Salud	Carrera Adm.	Yesica P. Montes Jaspe	Hija	Especialización	Gestión de la Calidad y Auditoría	Aprobado	100%	\$ 6.782.270,0	\$ 6.782.270,0
CUPERTINO TORRES NAVARRO	92.185.013	Tec.Área Salud	carrera Adm.	Jaly J. Torres Martinez	Hijo	Universitario	Lic. educación física I Sem	aprobado	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,0
AROLD MAZA ATENCIO	8870128	Tec.Área Salud	Carrera Adm.	Juan P. Masa Figueroa	Hijo	Universitario	4º sem Operación de plantas y procesos industriales	3,6	2.5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,0
TOTAL										\$ 40.138.746,0	\$ 40.138.746,0

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	C.C. No	CARGO	VINCULACIÓN	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEMESTRE No	PROMEDIO	SMML	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MARLENE ARELLANO CAMACHO	33.247.581	Aux. Adm.	Carrera Admon	Marlene Arellano Camacho	Funcionaria	Técnico	2° Sem Admon Publica	3,7	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 4.389.010,00
				Allison Perez Arellano	Hija	Bachillerato	10°	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	
				Adriana Perez Arellano	Hija	primaria	5°	Aprobado	1,0	\$ 877.802	
ALIDA MONTES MEDINA	22.527.283	Vigilancia y control	Lib Nomb	Jose R Llinas Montes	Hijo	Universitario	3° Sem Admon Empresa	4,74	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,00
XILENA CASSERES CHAVEZ	33.100.652	Técnico Adm	Carrera Adm.	Yesid Navarro Casseres	Hijo	Universitario	Ingeniería Electrónica	4,1	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,00
RAMIRO PEREIRA LENTINO	9.171.340	P. Especializado	Carrera Adm.	Ramiro J. Pereira Imitola	Hijo	Técnico	3° nivel cocina	4,18	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 4.389.010,00
				Alejandro Pereira Ramos	Hijo	Universitario	3° sem de comunicación Social	4,4	2,5	\$ 2.194.505,0	
SADY BETTIN HOYOS	645.555.524	Administrativa y Fin	Lib Nomb	Fernando J Ramirez Bettin	hijo	Bachillerato	10°	aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	\$ 1.316.703,00
ROCIO DEL C. GARCIA FERIA	45.494.464	Téc. Adm.	Carrera Adm.	Natalia S. Malambo Garcia	Hija	Primaria	8°	Aprobado	1,0	\$ 877.802	\$ 3.072.307,00
				Mario C. Malambo Garcia	Hijo	Universitario	2° Sem Psicología 2019	4,18	2,5	\$ 2.194.505,0	
HERNANDO REYES LOPEZ	9.074.412	Tec adm.	Carrera Adm.	Mateo Reyes Orozco	Hijo	Universitario	10° Sem. Medicina	4,1	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,00
MODESTA MARRUGO MARRUGO	30.761.183	Prof. Esp.	Carrera Adm.	Matthews Guardo Marrugo	Hijo	Universitario	Ingeniería Civil	3,71	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,00
EBERTO ANTONIO OÑATE DEL RIO	73.199.009	Oficina Asesora Jurídica	Lib Nomb	Eberto Oñate del Rio	funcionario	maestria	Derecho administrativo	na	100%	\$ 16.778.120,00	\$ 16.778.120,00
JACKELINE GARCIA ARROYO	30.765.819	Asistencial	Carrera Admin	Carlos D. Lozano garcia	Hijo	Bachillerato	11°	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	\$ 1.316.703,00
JESSIE MONTENEGRO ARTEAGA	45.688.903	Tec. Operativo	Carrera Admin	Juan D. Torres Montenegro	Hijo	Parvulo	0	Aprobado	1,0	\$ 877.802	\$ 1.755.604,00
				Miguel A. Torres Montenegro	Hijo	Primaria	4°	Aprobado	1,0	\$ 877.802	
NOHORA FACIOLINCE PACHECO	45.443.730	Técnico	Carrera Adm.	Nohora Faciolince Pacheco	Funcionaria	Universitario	9° SEM. PSICOLOGIA	4,4	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,00
ALICIA PEÑA AVILA	38.257.135	Prof. Especializ.	Carrera Adm.	Alicia Peña Avila	Funcionaria	maestria	Derecho Económico	na	100%	\$ 19.303.536,0	\$ 19.303.536,00
NULFA MANJARREZ SURMAY	33.159.041	Prof. Univ.	Carrera Adm.	Yelitza de la Rosa Manjarrez	Hija	Especializacion	Derecho administrativo	na	100%	\$ 6.706.000,00	\$ 6.706.000,00
ROXANA ZAMORA DEL RIO	22.810.724	Prof. Universitario	Carrera Admin	Bianca L. Mosquera Zamora	Hija	Bachillerato	7°	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	\$ 2.194.505,00
				Harold E. Mosquera Zamora	Hijo	Primaria	3°	Aprobado	1,0	\$ 877.802	
CARMEN ROCIO PEREZ YEPEZ	33.339.539	Técnico	Carrera Admon	Gustavo A. Perez Puello	Hijo	Bachillerato	10° Grado	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	\$ 1.316.703,00
CLAUDIA M BARRIOS CASTILLA	33.340.711	Pro. Universitario	Carrea admon	Isabella Barrios Barrios	Hija	Bachillerato	10°	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	\$ 1.316.703,00
BIENVENIDA PAJARO CASTILLO	45.509.825	Pro. Universitario	Carrera Adm.	David J. Martinez Pajaro	Hijo	Primaria	4° Primaria	Aprobado	1,0	\$ 877.802	\$ 1.755.604,00
				Matias . Martinez Pajaro	Hijo	Primaria	2°	Aprobado	1,0	\$ 877.802	
PAOLA PATRICIA VARGAS DIAZ	45.693.654	Prof. Especializado	Carrea admon	Daniel R. Estay Vargas	Hijo	Bachillerato	8°	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	\$ 2.194.505,00
				Santiago Estay Vargas	Hijo	Primaria	3°	Aprobado	1,0	\$ 877.802	
ESTHER M MERCADO BERMUDEZ	45.445.166	Profesional Especializado	Carrera admon	Maria Jose Gomez Mercado	Hija	Maestria	Maestria en mercado	na	50%	\$ 14.918.230,0	\$ 14.918.230,00
MONICA P GUARDO ROA	45.694.539	Profesional Especializado	Carrera Adm	Juliana I. Ortiz Guardo	Hija	Bachillerato	9°	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	\$ 3.072.307,00
				Paula S. Ortiz Guardo	Hija	Primaria	5°	Aprobado	1,0	\$ 877.802	
				Sebastian A. Ortiz Guardo	Hijo	Primaria	5°	Aprobado	1,0	\$ 877.802	
HECTOR TENA CARRILLO	73.560.174	Profesional Universitario	Carrera Adm	Samuel Tena Mass	Hijo	Bachillerato	6°	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	\$ 1.316.703,00
VERENA B. POLO GOMEZ	45.492.974	Prof. Especializado	Carrera Adm	Orlando L. de la Rosa Polo	Hijo	Universitario	Admon de empresa	3,92	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 3.511.208,00
				Salome de la Rosa Polo	Hija	Bachillerato	9°	Aprobado	1,5	\$ 1.316.703,0	
MARGARITA R PEÑA LOPEZ	45456358	Profesional	Carrera Adm	Hugo Luis Burgos Peña	Hijo	Universitario	6°	3,7	2,5	\$ 2.194.505,0	\$ 2.194.505,00

PARAGRAFO 1: Los soportes requeridos para el reconocimiento efectuado en el presente artículo, fueron verificados por la funcionaria ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud, y en todo caso sera coresponsable de la veracidad y autenticidad de los mismos al igual que el empleado que los aporte

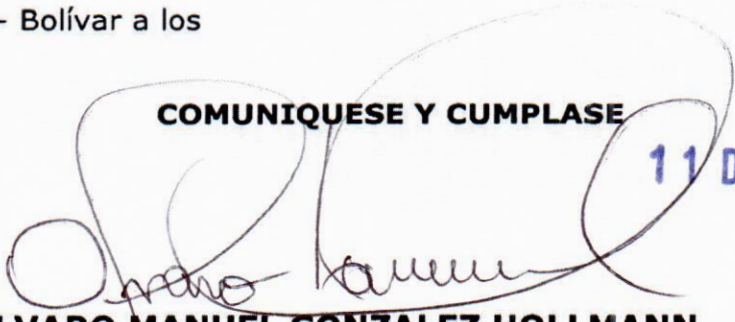
ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.654 de mayo 26 de 2020 por valor de Mil Treinta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos (\$1.039.564.467), que se pagaran a las cuentas de nominas individuales de cada uno de los empleados descritos en la tabla anterior.

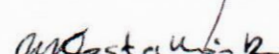
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco- Bolívar a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

11 DIC. 2020


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMANN
Secretario de Salud de Bolívar


Proyectó y elaboró: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano Secretaria de Salud
Revisó y Aprobó: Eberto Oñate Del Río- Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaria de Salud
Revidó y Aprobó: Oscar Rodríguez- Asesor de Despacho Externo 